



Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/11/2016

1H1I3H522L4N4K4Q08K7

2 1 H 1 | 3 H 5 2 2 L 4 N 4 K 4 Q 0 8 K 7 \ »
2 1 H 1 | 3 H 5 2 2 L 4 N 4 K 4 Q 0 8 K 7 \ »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 29 DE ABRIL DE 2016 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE
D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ
D. RICARDO GARCIA PARRONDO
D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ
D^a M SANDRA GIL LOPEZ

No asisten:

D/D^a GUMERSINDO CUERVO GARCIA del Grupo
Municipal Izquierda Unida

SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SRA.SECRETARIA GENERAL

D^a. ANA MARTÍNEZ CARDELI

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 18:25 horas del día 29 de abril de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 26 de abril de 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 11-04-2016.

Por enterados los Sres. Concejales del contenido del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 11 de abril de 2016, se aprueba por unanimidad y en sus propios términos.

2.- Licencias de obras.



LIC/22/2016.- Licencia urbanística para dar cales y pintar un establo. SANCHEZ FERNANDEZ, M OLGA 71867461M

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Olga Sánchez Fernández, con D.N.I.: 71867461M y domicilio, a efectos de notificación, en Modreros (Valdés). Fecha de solicitud: 25 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 271.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Dar cales y pintar establo.
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto, fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 1.300,00 €.
- Emplazamiento: Modreiros.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A115002540000EP

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, de conformidad con el art. 485 del PGO, con los siguientes condicionantes:

- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad.
- Los materiales que se utilicen deberán adecuarse en color y textura al ambiente de la zona. No se permite la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se recomienda la utilización de revocos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas.
- Las medianerías entre distintas edificaciones que permanezcan al descubierto deberán tratarse de igual forma o con materiales que armonicen con las fachadas, prohibiéndose expresamente, en este caso, el empleo de materiales bituminosos, de fibrocemento o de acabado metálico.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado. En el caso de de las carpinterías, no se autoriza el empleo del aluminio en su color. Si son de madera, y se mantienen en su estado natural, sin pintar, deberán ser de gran calidad y amplia sección; en caso contrario, deberán pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Con las obras de enfoscado no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I17E

AYT/JGL/11/2016

Finalizadas las obras, se presentarán fotografías de las obras realizadas

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/54/2016.- Licencia urbanística para sustitución de cuatro ventanas de madera por aluminio lacado blanco.
MADIASTUR B74059239**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: MADIASTUR, S.L., con C.I.F.: B-74059239 y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Arroxinás, 7-bajo. Fecha de solicitud: 15 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 681.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I17E

AYT/JGL/11/2016

- Descripción: Sustitución de cuatro ventanas de madera por otras de aluminio lacado en blanco.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.900,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Ramón García, 2 - 5º C.
- Clasificación/Calificación del suelo: Urbano/Según Alineación. Grado 4 (SU/SA5).
- Referencia Catastral: 9241303PJ9294S0021QY.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/396/2015.- Desprendimiento de cascotes del alero del tejado del edificio. RODRIGUEZ VILLA, COVADONGA 10592628R

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Covadonga Rodríguez Villa, con N.I.F.: 10592628R y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Plaza Alfonso X El Sabio, 8-4º. Fecha de solicitud: 17 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.411.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de cubierta y cerramiento de fachada en edificio destinado a vivienda en desuso.
- Documentación: Ficha técnica de dirección de obra para reparación de cubierta y cerramiento de fachada en edificio destinado a vivienda en desuso, sin visado, redactada por el Arquitecto Técnico Don Marcos A. Terry Cuervo y autoliquidación de tasas e ICIO. Con fecha 22 de abril de 2016 y núm. 2.116 de entrada aporta el citado documento visado.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 20.303,13 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/ Ramón Asenjo 20 y C/La Peña, 17.
- Referencia catastral: 9242008PJ9294S0001WG.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I17E

AYT/JGL/11/2016

- Calificación del suelo: Edificación Tradicional de Grado 1 (ET.1).

Antecedentes:

- Informe de la Policía Local, de fecha 10 de junio de 2015, en el que se pone de manifiesto la caída de cascotes del alero del inmueble nº 20 de la calle Ramón Asenjo.
- Informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 15 de julio de 2015, haciendo constar la necesidad de acometer obras en el edificio en un plazo de quince días. Del citado informe se da traslado a la interesada con fecha 21 de julio siguiente, confiriéndole trámite de audiencia por plazo de quince días.
- Con fecha 7 de agosto de 2015, Doña Covadonga Rodríguez Villa incorpora escrito de alegaciones solicitando una ampliación de plazo para la entrega de documentación; a la vista del cual la Arquitecta Municipal emite nuevo informe (16 de septiembre de 2015) en el sentido de conceder un nuevo plazo improrrogable de quince días para presentar solicitud de licencia, o bien para rehabilitar el inmueble, o bien, si se tratase de un supuesto de ruina, para su demolición.
- Del anterior informe se da traslado a la interesada, confiriendo nuevo plazo de audiencia.
- Se emite nuevo informe por la Arquitecta Municipal el 22 de febrero de 2016, ante el transcurso del plazo otorgado, del que se dio asimismo traslado a la interesada.
- La Policía Local emite informe, el 10 de marzo de 2016, constatando el estado de ruina del inmueble, del que se están desprendiendo ventanas y cascotes; ante lo cual se gira nueva visita de inspección por la Arquitecta Municipal, de fecha 11 de marzo de 2016, aconsejando medidas urgentes en cuanto a colindantes, de protección, y exigir a la propiedad la adopción de medidas urgentes.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 21 de marzo de 2016; favorable, conforme al cual:

En respuesta al Informe Técnico de 22 de febrero de 2016 por el que se requería a Doña Covadonga Rodríguez Villa la realización de determinadas obras de reparación en su edificio sito en la calle Ramón Asenjo nº 20 de Luarca, con fecha 16 de marzo de 2016, presenta “Ficha Técnica de Dirección de Obra para Reparación de Cubierta y Cerramiento de Fachada en Edificio destinado a Vivienda en Desuso”.

Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), el solar de referencia pertenece a Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de Edificación Tradicional de Grado 2 (ET.2). El edificio que en él se ubica, no está sometido a protección de Patrimonio Cultural.



La citada Ficha Técnica describe las obras que se pretenden realizar, consistentes en la reparación de cubierta y cerramiento de fachada, con renovación puntual de pontones y vigas en mal estado por otros de la misma madera y escuadría, ripia y pizarra, cerramiento de chapa lacada blanca, canalones y bajantes. Se indica que la actuación no comporta cambio estructural ni aumento de volumen del edificio, que la superficie afectada por la intervención es de 200 m² y que la superficie de cubierta es de 60'76 m².

El uso de pizarra en la cubierta es acorde con lo dispuesto en el artículo 291.3 del TRPGO.

No se autoriza el empleo de canalones y bajantes de PVC. Se utilizará para estos elementos materiales de suficiente calidad como el cobre, el aluminio lacado o el zinc.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del TRPGO, *en el tratamiento de las fachadas exteriores no se prescribe ningún tipo de material, siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, dependiendo en gran medida su adecuación, del correcto diseño del edificio; sin embargo se recomienda el empleo de revocos o revestimientos de mortero enlucado o análogos en tonos claros de la gama del blanco y gris o naturales térreos, en acabado mate y sin texturas excesivamente rugosas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.*

No se permite el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, ni la utilización de aplacados imitando mampostería irregular.

Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección; en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate. La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Además, cuando se actúe sobre restos o edificaciones tradicionales existentes y con independencia del uso al que se destinen, se recomienda la conservación de los muros de mampostería o sillares de piedra como elementos estructurales o de cerramiento, los elementos de carpintería de armar, cubiertas, etc., integrándolos adecuadamente en el diseño de la nueva edificación sin que ello suponga la renuncia al aprovechamiento urbanístico reconocido en las Normas Urbanísticas del TRPGO.

La Ficha Técnica habla de chapa lacada blanca para dar solución a la fachada. Esto no se adecúa al concepto de ornato que viene recogido en la Ley del Suelo de Asturias y su desarrollo reglamentario. Debe darse una adecuada solución a la fachada, que resulte acorde con el entorno.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Si para la ejecución de las obras considera necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local para solicitar la correspondiente autorización.

Conforme a ello formula propuesta de resolución, en los siguientes términos:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I17E

AYT/JGL/11/2016

El Informe que se emite es FAVORABLE en relación a la Ficha Técnica presentada, excepto en lo que se refiere a la solución de la fachada. Deben respetarse respectarse en todo caso, las condiciones anteriormente expuestas.

Dado que existe riesgo para las personas por el estado de deterioro del edificio, deben comenzarse a la mayor brevedad las actuaciones de reparación de elementos estructurales y limpieza de elementos sueltos en fachada. Tampoco existe inconveniente a las actuaciones que se plantean sobre la cubierta. Además se informa que:

- Durante el transcurso de las obras deberá tener en cuenta los siguientes aspectos y presentar la siguiente documentación:
 - Ficha Técnica con el correspondiente visado colegial, donde se incorpore una solución a la fachada que resulte adecuada al planeamiento y a la condición de ornato.
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 2 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I17E

AYT/JGL/11/2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/111/2016.- Licencia de obras para reparación y cambio de balaustre de escalera y limpieza de chimenea.
DOSANTOS FERNANDEZ, LEONOR 71847696C

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Leonor Dosantos Fernández, con N.I.F.: 71.847.696C y domicilio, a efectos de notificación en Barcia (Valdés). Fecha de solicitud: 21 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.472.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación y cambio de balaustres de escalera y limpieza de chimenea.
- Documentación: Presupuesto detallado, plano de emplazamiento, fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Emplazamiento: Barcia.
- Presupuesto de ejecución material: 970,00 €.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000703700QJ02C0001SY.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I17E

AYT/JGL/11/2016

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la solicitud, dado que las obras son de pequeña entidad constructiva y económica, sin afectar a la estructura de la vivienda, no se requiere la aportación de proyecto técnico para la reforma. Por lo anteriormente expuesto y a la vista de la documentación aportada, se emite informe técnico favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- La obra deberá tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/518/2015.- Licencia urbanística para techar depósito de purín.
GARCIA SUAREZ, JESUS ARMANDO 71841194G**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jesús Armando García Suárez, con D.N.I.: 71841194G y domicilio para notificaciones en Modreros (33708 –Valdés). Fecha de solicitud: 25 de septiembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.087

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cubrición de depósito de purín.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 600,00 €.
- Emplazamiento: Modreros.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: “33034ª125001840000EQ”

Trámites previos:

1.- Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha 14 de diciembre de 2015, conforme al cual:

Con fecha 10 de diciembre en visita de inspección a la localidad de Modreros, se comprueba que la citada obra ya ha sido realizada.

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, la obra realizada no es legalizable ya que no cumple el artículo 478 del P.G.O. vigente en el término municipal de Valdés, en cuanto retranqueos a linderos, que deberán ser de 3 metros, salvo que exista un pacto con los propietarios de las parcelas colindantes.

La obra realizada no guarda separación alguna por los vientos, Sur y Este, mientras que por el lindero Oeste, la separación es de apenas de 1 metro.

Por ello se propone requerir al interesado para que presente los pactos de adosamiento con los propietarios de las parcelas colindantes por los linderos, Sur, Este y Oeste, para proceder en su caso a la legalización de la obra realizada, o en caso de que no se presenten, proceder a tramitar el correspondiente expediente de infracción urbanística.

2.- Del citado informe se da traslado al interesado con fecha 16 de diciembre de 2015 y núm. 9.209 del registro de entrada a los efectos de que aporte la documentación requerida. Acusado recibo del mismo con fecha 22 de diciembre siguiente, el interesado presenta escrito de alegaciones.



3.- A la vista de las alegaciones presentadas por Don Jesús Armando García Suárez, con fecha 23 de diciembre de 2015 y nº registro de entrada 6.948; el 3 de marzo de 2016 emite informe el Ingeniero Técnico Municipal, conforme al cual:

Las alegaciones se basan en tres puntos que se pasan a valorar a continuación.

1º La cubrición del estercolero con tejado de chapa no dispone de Licencia municipal, al no ser acorde con el artículo 478 del P.G.O. vigente en Valdés.

2º Efectivamente cualquier infracción urbanística de la edificación existente está prescrita, por ello no se pide la demolición o adaptación a la normativa del estercolero existente, sino de la cubrición metálica y canalones recientemente construidos.

3º Que el estercolero efectivamente es legal, pero no lo son las actuaciones posteriores en él realizadas y que no cuentan con Licencia Municipal.

Conclusión: La obra realizada, es decir cubrición de estercolero con chapa metálica y canalones, no cumplen los retranqueos mínimos a linderos de tres metros, según se recoge en el artículo 478 del P.G.O de Valdés, salvo que exista un pacto de adosamiento con los mismos, documento requerido al interesado en fecha 15 de diciembre de 2015, documento que no ha sido aportado al expediente hasta la fecha.

Las obras no cuentan con la preceptiva licencia municipal, por lo que se deberá.

Las obras se encuentran terminadas tal como se define el ROTU artículo 603.4.

En cuanto a la legalidad de las actuaciones realizadas se informa:

- Se ha ejecutado la cubrición con chapa metálica y colocación de canalones sobre un estercolero, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, la **obra incumple los retranqueos del PGO Art 478 según el cual: toda edificación deberá mantener en cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a linderos de 3 metros, excepto a la alineación exterior cuando ésta estuviera señalada como obligatoria. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios de parcelas colindantes.**

A la vista de que lo ejecutado es ILEGALIZABLE, deberá iniciarse el procedimiento para la restauración de la realidad física alterada, debiendo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 606 del ROTU:

- Denegar la licencia.
- Requerir al propietario de los terrenos y al promotor de las obras para que efectúen en el plazo de dos meses la demolición del techado de chapa y canalones, de conformidad a lo establecido el artículo 240 en relación al 244.2 del TROTU y sus correspondientes del ROTU.

Así mismo de acuerdo a lo establecido en el ROTU Artículo 610, procede la incoación del procedimiento sancionador por infracción urbanística, supeditado a la previa terminación mediante resolución firme en vía administrativa del procedimiento de restauración de la realidad física alterada.

VISTO lo establecido en el artículo 241 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, según el cual “[...] se entenderá que la actuación es

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I17E

AYT/JGL/11/2016

ilegalizable cuando se aprecie una incompatibilidad total entre lo promovido y la clasificación o calificación del suelo en el cual se sitúa. En este caso el órgano municipal competente formulará el requerimiento a que se refiere el apartado 2 del artículo 244 de este texto refundido. Si el propietario no solicita la licencia ni adapta las obras o usos en el plazo que se le conceda, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 243 de este texto refundido.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar el carácter ilegalizable de las actuaciones desarrolladas por el interesado y descritas con anterioridad, en los términos señalados en los informes del Ingeniero Técnico Municipal y, en consecuencia, requerirle para que en el plazo de dos meses a contar desde la efectiva recepción del presente acuerdo, reponga los terrenos afectados a su estado original, con eliminación de las instalaciones referidas y, demolición de las obras ejecutadas en suelo calificado por el planeamiento como no urbanizable (núcleo rural), bajo la advertencia de que si así no lo hiciere, procederá la ejecución forzosa por esta Administración municipal a costa del interesado.

SEGUNDO.- El incumplimiento del acuerdo a que se refiere el apartado anterior constituye una infracción específica, independiente de otras inherentes a la actuación que motiva su necesidad y no subsumible en la figura de actividad continuada que contempla el apartado 5 del artículo 248 de este Texto Refundido; la cual podrá ser sancionada con una multa equivalente a la cantidad total invertida en la construcción a demoler, incrementada con el importe de los gastos de demolición y desescombro del terreno.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Don Jesús Armando García Suárez; dando traslado del mismo a la Policía Local y la Oficina Técnica Municipal.

3.- Entronques a redes de abastecimiento, saneamiento y otras.

LIC/117/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.

ALARCON ALVAREZ, ANDRES CESAR 54442753M

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I17E

AYT/JGL/11/2016

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Andrés César Alarcón Álvarez, con N.I.F.: 54442753H y domicilio para notificaciones en Madrid, Las Rozas, C/Castillo de Jarandilla, 2-bloque B-3ºJ. Fecha de solicitud: 28 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.566.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a de vivienda a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, C/Olavarrieta, 4-3ºB.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 7 de abril de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados, conformado por el Técnico de Administración Especial de la Oficina Técnica Municipal.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de alcantarillado.

**LIC/125/2016.- Licencia para entronque a red de agua y red de saneamiento.
DESARROLLOS Y PROMOCIONES MARIO S.L. B74070525**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I17E

AYT/JGL/11/2016

Interesada: Desarrollos y Construcciones Mario, S.L., con C.I.F.: B74070525 y domicilio para notificaciones en Tineo, C/Severo Ochoa, 3-1º dcha. Fecha de solicitud: 1 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.642.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Trevías, C/Eladio Rico, 11-1º A.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 15 de abril de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado, con el conforme del Técnico de Administración Especial de la Oficina Técnica Municipal.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

LIC/116/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento. ALARCON ALVAREZ, ANDRES CESAR 54442753M

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I17E

AYT/JGL/11/2016

Interesado: Don Andrés César Alarcón Álvarez, con N.I.F.: 54442753H y domicilio para notificaciones en Madrid, Las Rozas, C/Castillo de Jarandilla, 2-bloque B-3ºJ. Fecha de solicitud: 28 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.565.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a de vivienda a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, C/Olavarrieta, 4-3ºA.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 7 de abril de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados, conformado por el Técnico de Administración Especial de la Oficina Técnica Municipal.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de alcantarillado.

**LIC/26/2016.- Licencia urbanística para reforma de dos viviendas para vivienda unifamiliar aislada y entronque a red de agua.
FERNANDEZ SUAREZ, MARCOS 76940617M**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I17E

AYT/JGL/11/2016

Interesado: Don Marcos Fernández Suárez, con N.I.F.: 76940617M y domicilio para notificaciones en Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 28 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 353.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 074.
- Emplazamiento: Cadavedo.

Trámites e informes previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de marzo de 2016, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para reforma de vivienda.
- Informe de Aqualia, de fecha 5 de abril de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado conformido por el Técnico de Administración Especial de la Oficina Técnica Municipal.
-

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de agua.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de agua.

4.- Final de obras y licencias de primera ocupación, utilización, funcionamiento y otras.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I17E

AYT/JGL/11/2016

LIC/19/2014.- Licencia urbanística para reforma y ampliación de oficina bancaria y traslado de portal de acceso en edificio existente. CAJA RURAL DE ASTURIAS F33007337

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Caja Rural de Asturias, C.I.F.: F33007337; representada D. Antonio Romero Casado, con N.I.F.: 05261029-E y domicilio en Oviedo, C/Melquiades Álvarez, 7. Fecha de solicitud: 18-1-2016. Núm. de registro de entrada: 178.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Puesta en funcionamiento de la actividad de oficina bancaria.
- Documentación:
 - Certificado final de obra, redactado por Carlos Roces y Asociados Gijón, S.L.P, y suscrito por el Arquitecto Don Carlos Roces Arbesú, visado el 14 de enero de 2016.
 - Certificado de la liquidación final de las obras por importe de 161.738,54 €.
 - Fotografías de todas las fachadas.
 - Justificante de modificación catastral modelo 903N.
 - Autoliquidación de tasas de primera utilización.
- Presupuesto: 161.738,54 €.
- Referencia catastral del inmueble: 9244301PJ9294S0001UG.
- Emplazamiento: Luarca, C/ Párroco Camino, 11-esquina Paseo Rivero.
- Clasificación y calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional Grado 1 (SU/ET1). Incluido parcialmente dentro de la Servidumbre de Protección del dominio público marítimo terrestre estatal (S.P.). Protección ambiental (L.3.18).

Trámites previos:

- Informe de la Tesorería Municipal de fecha 4 de abril de 2014, haciendo constar la constitución de depósito en metálico a favor del Ayuntamiento por importe de 600 € (seiscientos euros) como garantía de urbanización.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de abril de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para reforma y ampliación de oficina bancaria y traslado de portal de acceso en edificio existente.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I17E

AYT/JGL/11/2016

A la vista de la documentación obrante en el expediente y tras visita de comprobación, de fecha 11 de febrero de 2016, se informa favorable la licencia de puesta en funcionamiento de actividad de oficina bancaria, así como la licencia de primera ocupación del espacio destinado a portal del edificio. Siendo la superficie construida dedicada a oficina bancaria de 168,30 m² y la superficie construida dedicada a portal de 32,40 m².

No existe incremento de presupuesto respecto del declarado para el proyecto básico y de ejecución (131.673,30 €) y el del primer modificado (30.065,24 €).

Igualmente, se informa favorable la devolución de la fianza de 600 €, ingresada en la caja del Ayuntamiento de Valdés para garantía de urbanización, al comprobarse que la vía pública se encuentra en buen estado.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el final de obra y, en consecuencia, conceder a Caja Rural de Asturias, C.I.F.: F33007337, licencia para puesta en funcionamiento de la actividad de oficina bancaria sita en Luarca, C/ Párroco Camino, 11-esquina Paseo Rivero, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

SEGUNDO: Autorizar la devolución de la fianza depositada, asimismo de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado a la Tesorería Municipal.

5.- Devolución de fianzas.



LIC/225/2015.- Licencia para tala de arbolado. ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Ence Energía y Celulosa, S.A. con C.I.F.: A28212264 y domicilio a efectos de notificación: Armental s/n (Navia). Fecha de solicitud: 14 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.521.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para tala de arbolado.
- Emplazamiento: El Pueblo-Arcallana.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Forestal y Especial Protección 1. (SNU/I3 y P1).

Trámites e informes previos:

- Con fecha 15 de mayo de 2015, la Tesorería Municipal informa que se ha depositado aval nº 470 otorgado por La Caixa por importe de 9.700,00 € para garantizar la reposición de desperfectos en la vía pública por saca de madera en la zona de Arcallana.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de mayo de 2015 se concede licencia para la realización de la tala.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de enero de 2016, se acuerda:
Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de informe pertinente emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha 14 de abril de 2016, conforme al cual:

Vista el escrito presentado por la empresa ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con fecha 16 de octubre de 2015 nº registro de entrada 5.521, solicitando la devolución de aval presentado para responder a los posibles daños en caminos al efectuar la saca de madera, se informa que inspeccionados los caminos por los que se realizó la saca por el encargado municipal con fecha 12-abril-de 2016, no observa que se produjeran daños imputables a la misma. Por ello desde el punto de vista técnico se informa favorablemente a la devolución del aval CAIXABANK nº 9340.03.1854510-83 de fecha 30 de abril de 2015.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I17E

AYT/JGL/11/2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

6.- Subvenciones.

SEC/43/2016.- Convocatoria de subvenciones para el fomento del deporte. Año 2016. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTO que en el vigente presupuesto del Ayuntamiento de Valdés para el ejercicio corriente se incluye la MEMORIA PRESUPUESTARIA donde se detallan las consignaciones realizadas dentro del Capítulo Cuarto del Estado de Gastos (Trasferencias Corrientes), incluyendo la cantidad de 22.000,00 euros dentro de la aplicación presupuestaria 34100.48000 cuyo destino específico es fomentar la promoción y práctica de deporte en el concejo de Valdés financiando una convocatoria pública de subvenciones al efecto.

VISTA la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, D. Carlos Martín Álvarez, de fecha 20 de abril de 2016, obrante en el expediente, solicitando la incoación de expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para el fomento del deporte, año 2016; la cual se dispone por Providencia de la Alcaldía de la misma fecha.



VISTA la propuesta de bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el fomento del deporte a realizar por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Valdés para 2016, suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente y el citado Concejal Delegado.

VISTO que se ha practicado documento de retención de crédito con fecha 20 de abril de 2016 por importe de 22.000 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 34100. 48000.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las citadas bases conforme a la propuesta realizada, disponiendo la convocatoria y su publicidad conforme a lo establecido en ellas.

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la mencionada aplicación.

7.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

CON/9/2016.- Contrato para suministro de un autobús al Ayuntamiento de Valdés. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

RESULTANDO que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 11 de abril de 2016 se aprobó el expediente de contratación para el suministro de un autobús municipal, junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto, convocando simultáneamente licitación. Asimismo se autoriza el correspondiente gasto.

VISTO que el citado acuerdo se adopta a la vista de los siguientes antecedentes:

1.-Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 23 de marzo de 2016.

2.-Se encuentra redactado el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 230.000,00 euros (IVA excluido).



3.-Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto y con un criterio de adjudicación.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

Se propone como criterio de adjudicación:

-Mejor oferta económica. 50 puntos. Se puntuará con 50 puntos la oferta más ventajosa, con 0 puntos el tipo de licitación, interpolándose los valores de las ofertas intermedias.

- Se valorará el aumento de la garantía de la cadena cinemática, con 10 puntos, a razón de 5 puntos por año aumentado.

-Se valorará la sencillez mecánica del motor para facilidad del mantenimiento, con 10 puntos, entendiéndose por ello la posibilidad de acceso directo a los principales elementos mecánicos del motor,(tales como alternador, etc), sin necesidad de realizar desmontajes de defensas, asientos, etc. Para acreditar este extremo, se presentará un croquis o plano de acceso al motor. Otorgándose 10 puntos a las ofertas que acrediten el acceso directo y 0 puntos a aquellas que no lo acrediten.

-Se valorará el vehículo con mayor par motor con 15 puntos, con 0 puntos el par de 1.300 Nm y 15 puntos el par de 1.600 Nm, interpolándose los intermedios entre ambos valores.

- Se valorará el vehículo con mayor potencia, con 15 puntos, con 0 puntos la potencia de 280 CV y 15 puntos a la de 320 CV, interpolándose los intermedios entre ambos valores.

El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria General; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

4.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 44110.62400.

5.- El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

VISTO que por la Secretaria Municipal se propuso la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares al haber apreciado en aquél algunas imprecisiones y de cara a una mayor claridad y agilidad del proceso.

CONSIDERANDO oportuno aceptar la propuesta efectuada.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I17E

AYT/JGL/11/2016

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de suministro de un autobús municipal con sujeción al pliego de prescripciones técnicas ya aprobado en Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2016.

Segundo.- Aprobar el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto, dejando sin efecto el pliego anteriormente aprobado en la citada sesión de 11 de abril de 2016.

Tercero.- Autorizar el gasto en los mismos términos ya acordados y con cargo a la aplicación presupuestaria 44110.62400.

Cuarto.- Disponer la convocatoria del proceso, dándole publicidad en la forma establecida en el pliego.

**SEC/42/2016.- Subvención para certámenes de productos agroalimentarios.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTAS las resoluciones de 20 de marzo de 2015 y 11 de marzo de 2016 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por las que, respectivamente, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de esa Consejería a entidades locales del Principado de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I17E

AYT/JGL/11/2016

Asturias, y la correspondiente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva; siendo su objeto la celebración de ferias comerciales y de artesanía creativa, con la finalidad de promover ferias de contenido industrial, comercial o artesanía creativa en el ámbito municipal.

RESULTANDO que a la vista de la citada convocatoria, la Alcaldía:

- Con fecha 22 de abril, solicitó subvención con destino al Certamen Agroalimentario de Santa Catalina 2015, con un presupuesto total de gastos de 5.048,67 euros y una aportación de la entidad local de 1.009,73 euros, acompañando la documentación oportuna complementada a medio de otro escrito de 25 de abril.
- Con fecha 22 de abril, solicitó subvención con destino al Certamen Agroalimentario Feria de la Sidra y el Queso 2016, con un presupuesto total de gastos de 2.600 euros y una aportación de la entidad local de 520 euros, acompañando la documentación oportuna complementada a medio de otro escrito de 25 de abril.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Ratificar las solicitudes de subvención efectuadas por la Alcaldía y citadas en los antecedentes dando traslado a la Consejería de Economía y Empleo.

PER/102/2015.- Expediente disciplinario. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

(Extracto) Tras acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2016, se examina causa de abstención alegada por el instructor designado en el expediente.

LIC/559/2015.- Licencia de segregación de parcela. MASTACHE RUBIO, ALEJANDRO 71883110Z

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I17E

AYT/JGL/11/2016

1.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 23 de diciembre de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se concede a Don Alejandro Mastache Rubio, con D.N.I.: 71883110Z y domicilio en Oviedo, C/Jovellanos, 5-1ºD, licencia de segregación de parcela en los términos que constan en el acuerdo.

2.- En posterior sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 14 de abril de 2016, previos los trámites e informes oportunos, se acuerda conceder la citada licencia en los términos del informe emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 15 de marzo de 2016, donde se apreció error material en la denominación de las fincas. No obstante, en el acuerdo vuelven a figurar erróneamente asignadas. La finca registral 59.197 con una superficie total de 10.731,83 m² y la registral 60.365 con una superficie de 667,55 m², cuando la realidad es a la inversa.

3.- Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 15 de marzo de 2016, que seguido se transcribe:

Habiéndose comprobado que se ha producido un error material en lo que se refiere a la denominación registral de las fincas intervinientes en la parcelación objeto del presente expediente, se revisa el mismo resultando que se trata de un error subsanable, por cuanto que no afecta al contenido esencial de la parcelación ni al resultado favorable de la misma. El Informe Técnico con las referencias registrales corregidas queda de la siguiente manera:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación vigente, aprobado por la Comisión Ejecutiva de la CUOTA el día 30 de julio de 2015 (BOPA 28-10-2015), los terrenos de referencia pertenecen a Suelo No Urbanizable, con una parte incluida dentro de la calificación de Núcleo Rural (NR), y otra en Interés Agrario Tipo 1 (I1).

La superficie total delimitada es de 11.399'38 m² según Proyecto adjunto, y corresponde a dos parcelas que son las fincas registrales nº 59.197 y nº 60.365 de Valdés. La distribución de superficies en relación a la calificación urbanística que ostenta cada una de estas fincas de origen, se desglosa en la siguiente Tabla:

| | Superficie en SNU.NR | Superficie en SNU.II | Superficie Total |
|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------------|
| Finca Registral nº 60.365 | 4.432'31 m ² | 6.299'52 m ² | 10.731'83 m² |
| Finca Registral nº 59.197 | 667'55 m ² | 0'00 m ² | 667'55 m² |
| Superficie TOTAL: | 5.099'86 m ² | 6.299'52 m ² | 11.399'38 m ² |

Sobre la finca registral nº 59.197 existen varias edificaciones, cuyo uso, ocupación y superficie edificada no viene contemplada en el Proyecto.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I17E

AYT/JGL/11/2016

Como consecuencia de la actuación propuesta, de las dos fincas de origen se obtienen cuatro fincas de resultado, cuya superficie y calificación urbanística se desglosa en la siguiente Tabla:

| | Superficie en SNU.NR | Superficie en SNU.II | Superficie Total |
|-------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| Parcela 1 | 1.036'11 m ² | 0'00 m ² | 1.036'11 m² |
| Parcela 2 | 1.120'68 m ² | 0'00 m ² | 1.120'68 m² |
| Parcela 3 | 1.044'37 m ² | 0'00 m ² | 1.044'37 m² |
| Parcela B | 1.898'70 m ² | 6.299'52 m ² | 8.198'22 m² |
| Superficie TOTAL: | 5.099'86 m ² | 6.299'52 m ² | 11.399'38 m ² |

Sobre la Parcela B, quedarán incluidas todas las edificaciones existentes, que inicialmente formaban parte de la finca registral nº 59.197.

Las fincas resultantes cumplen los requisitos de superficie, morfología, número máximo de parcelas y frente mínimo de cada una de ellas a camino público existente, exigidos para la parcelación urbanística en la calificación de Núcleo Rural (art. 526 del TRPGO). Se cumplen así mismo los parámetros de ocupación y edificabilidad en relación a los usos, de las construcciones existentes en la Parcela B de resultado.

El Informe que se emite es FAVORABLE, debiendo procederse a la regularización Catastral de las fincas implicadas. Las parcelas resultantes de la división propuesta serán en adelante indivisibles (art. 526 del TRPGO).

Visto lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al cual:

1. Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I17E

AYT/JGL/11/2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Corregir los errores materiales padecidos en los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2015 y 14 de abril de 2016 y en consecuencia, conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación según el informe técnico de 15 de marzo de 2016 antes transcrito y sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en éste.

8.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 19:05 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,